



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00096-00 Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando las presentes diligencias con escritos allegados por el apoderado de la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de julio de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

Radicado: 760013110010-2021-00096-00

Auto Interlocutorio No. 1225

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

Se encuentra al Despacho el proceso de Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil formulada a través de apoderado por el señor Alexander Gutiérrez Tamayo en contra de la señora Fanny Cristina Pérez Jaramillo, en el que el apoderado solicitó impulso del proceso y en su virtud se dé continuidad al proceso como quiera que la parte pasiva no contestó la demanda.

Al respecto, se tiene que una vez revisado el expediente se observa que no se ha notificado a la parte demandante, por lo que el impulso debe provenir de la parte interesada, por tanto, se requerirá al apoderado de la parte actora para disponga de las diligencias que sean necesarias a fin de que notifique a la parte demandada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00096-00 Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración los escritos allegados por el apoderado de la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Requerir al apoderado de la parte actora para disponga de las diligencias que sean necesarias a fin de que notifique a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **116** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **26 de julio de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00096-00 Divorcio Contencioso de Matrimonio Civil.

Código de verificación:

19b90fec4ca519236ab71e4e2b88824a177604328c5cac71b666fee3903f7d67

Documento generado en 22/07/2021 05:45:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>